

Información Registral expedida por:

MARÍA TERESA LÓPEZ-AGULLÓ PÉREZ-CABALLERO

Registrador/a de la Propiedad de

c/ San Cayetano, 8, local
11300 - LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)
Teléfono: 956690515
Fax: 956175896

Correo electrónico: lalineadelaconcepcion@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F67CU38H4

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Calle San Cayetano, 8. 11300 La Línea de la Concepción, Cádiz

Tfno: 956690515 Fax:956175896

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 26/06/2026 09:48:25

Solicitud: F67CU38H4

Solicitante: DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN N°: 13673

C.R.U.: 11012000042047

Referencia Catastral: NO CONSTA

DATOS REGISTRALES

Tomo: 892 Libro: 408 Folio: 41 Inscripción: 4

DESCRIPCION

URBANA: Vivienda izquierda, número nueve en la planta cuarta con entrada por el portal número uno de la calle Pío Baroja, casa número II de La Línea de la Concepción, a la que se tiene acceso desde el descansillo de la escalera; compuesta de estar comedor, con terraza, tres dormitorios, uno de ellos con terraza, cuarto de baño, cocina, y terraza-lavadero, despensa; ocupando una superficie útil de sesenta y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, descansillo, caja escalera y vivienda derecha de este mismo portal; derecha, entrando, patio de luces y vivienda derecha del portal dos en calle Flores de Lemus; izquierda, descansillo de escalera y calle Pío Baroja; y fondo, con el Local Comercial número uno o techo del mismo patio de luces. Le pertenece una cuota de 10%.

Calificada definitivamente como Vivienda de Protección Oficial Subvencionada, por resolución de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete, Expediente CA-70-CD/71 (CA-39), según la inscripción 1ª de la finca 33.909, al folio 170, del libro 484, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad a los efectos de la reforma introducida por la Ley 13/2015 en los art. 9 y 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Advertencia: En caso de NO COORDINACIÓN con Catastro, la constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca , ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

TITULARES ACTUALES

Nombre : [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
Título : Compraventa
Naturaleza del Derecho : Propiedad
Carácter : Sociedad de gananciales
Participación : **cien por cien del pleno dominio**
Fecha Escritura : 26 de octubre de 1994
Notario : D/D^a. Juan Antonio Madero García
Población : La Línea de la Concepción
Inscripción : 4^a
Fecha inscripción : 19/12/1994

CARGAS (Salvo afecciones fiscales)

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

Afecta durante el plazo de dos años contados a partir de catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de ochenta y siete euros y cuarenta y dos céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 2^a, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Según nota al margen de la inscripción 2^a, al folio 212 del tomo 493, libro 190.

Afecta durante el plazo de dos años contados a partir de catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de trescientos setenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 3^a, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Según nota al margen de la inscripción 3^a, al folio 212 del tomo 493, libro 190.

- **HIPOTECA** a favor de la **CAJA AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO SEVILLA Y JEREZ**, para responder de **doce mil ochocientos un euros y cincuenta y seis céntimos de euro** de principal; **siete mil doscientos noventa y seis euros y ochenta y nueve céntimos de euro** de intereses ordinarios; **mil doscientos ochenta euros y dieciséis céntimos de euro** de intereses de demora; y **dos mil ochocientos dieciséis euros y treinta y cuatro céntimos de euro** para costas y gastos.

El citado préstamo tendrá una duración de veinte años.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de La Línea de la concepción, don Juan Antonio Madero García, el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Inscrita en el libro 408, al folio 41, inscripción 5ª, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 6ª.

Afecta durante el plazo de dos años contados a partir de tres de enero de mil novecientos noventa y cinco al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de ciento veinte euros y noventa y siete céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. Según nota al margen de la inscripción 5ª, al folio 41 del tomo 892, libro 408.

- El citado crédito hipotecario objeto de la inscripción 5ª, ha sido modificado por escritura otorgada ante el Notario de La Línea de la Concepción don Jesús María Vega Negueruela con fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y seis en cuanto a diferentes condiciones relativas al tipo de interés y al plazo de amortización. Constituida en la inscripción 6ª, al folio 157 del libro 408 de La Línea, con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.

- **EMBARGO ADMINISTRATIVO** contra [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED] a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** en reclamación de **treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco euros con siete céntimos** de principal; más la cantidad de **mil euros** de costas; por un total de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS**. Ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada el día cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, por [REDACTED] Técnica de Hacienda de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de Sevilla, en diligencia de embargo número **412323758051Y**. Mandamiento librado el día dos de noviembre del año dos mil veintitrés. Anotado en la letra **A**, al folio 158, del Tomo 892, Libro 408 de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés.

Consta nota acreditativa de haberse expedido certificación de dominio y cargas con fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, en virtud de lo ordenado en el mandamiento que ha motivado la anotación letra **A**.

Consta nota acreditativa de haberse expedido certificación de dominio y cargas con fecha 15 de noviembre de 2023, en virtud de lo ordenado en el mandamiento que ha motivado la anotación letra **A**.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fe del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: ver factura.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas

para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LA LINEA DE LA CONCEPCION a día veintiséis de junio del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).